

9. Condiciones

Todas las cantidades anteriormente expuestas que supongan pagos fijos anuales se incrementarán a partir de la primera anualidad, aplicando la variación del IPC publicado en los doce meses anteriores, de acuerdo con el índice aprobado por el I.N.E., tomando como referencia el del año de la firma del Convenio.

A todas las cantidades expuestas en el presente capítulo II excepto las de sus apartados 1 y 2, habrá que añadirles el IVA legalmente establecido.

Plan de Implantación (Tentativo)

Entrega de documentación y productos:

Aportación de manuales de uso e instalación de los productos.

Aportación del software y documentación técnica, incluyendo ejemplares de aplicación.

Aportación del software de verificación de listas de revocación.

Aportación del software de firma.

Acreditación de encargados de acreditar:

Relación de oficinas de acreditación, incluyendo su denominación y dirección postal completa y dirección IP.

Relación del número de puestos por oficina de acreditación.

Selección de los encargados de acreditar.

Relación de encargados de acreditar por puesto, incluyendo su nombre y apellidos, NIF, y dirección postal completa.

Calendario de implantación de las oficinas de acreditación.

Formación de los encargados de acreditar.

Acreditación de encargados de acreditar, entrega de tarjetas, equipo lógico (software), lectores y manuales.

Constitución de las oficinas y comienzo de la acreditación de usuarios.

Implantación de aplicativos:

Aportación de la documentación necesaria para la emisión de los certificados de servidor o componente y las claves a firmar.

Emisión de certificados de firma de código y de servidor o componente necesarios, Definición de los servicios a prestar.

Calendario de puesta en marcha de las aplicaciones.

SopORTE técnico a la implantación por la FNMT.

Evaluación de la conformidad de cumplimiento del punto 1.2 relativa a extensión de los servicios.

Comunicación a los usuarios de los nuevos servicios:

Envío de correo electrónico, comunicando los nuevos servicios disponibles, a los usuarios activos con dirección de correo electrónico.

Redacción conjunta de nota de prensa y envío a los medios.

Publicación de servicios en el apartado de Colaboraciones del web de la FNMT.

12545 *RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2007, del Instituto Social de la Marina, por la que se actualizan los precios públicos de determinados servicios prestados por el Instituto Social de la Marina.*

La Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 20 de mayo de 1997 establecía los precios públicos de determinados servicios prestados por el Instituto Social de la Marina, de acuerdo con la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, en virtud de las competencias que tiene atribuidas el Instituto Social de la Marina por el Real Decreto 1414/1981, de 3 de julio.

Por otra parte, la disposición adicional tercera de la citada orden, faculta a la Dirección General del Instituto Social de la Marina a actualizar anualmente los precios fijados en la misma, en función del incremento del índice nacional de precios al consumo.

En consecuencia, y de acuerdo con la citada disposición adicional, se actualizan dichos precios en un 2,4 por 100, de conformidad con el IPC, en el período comprendido entre abril/2006 y abril/2007, según anexo.

Queda derogada la Resolución de 13 de junio de 2006, del Instituto Social de la Marina, por la que se actualizaban los precios públicos de determinados servicios prestados por el Instituto Social de la Marina.

Los nuevos precios que fija esta resolución entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

Madrid, 7 de junio de 2007.-La Directora General del Instituto Social de la Marina, Pilar López-Rioboo Ansorena.

ANEXO

Lista de precios por servicios prestados

		Precios - Euros
<i>Servicios</i>		
A)	Hospederías:	
a)	Habitaciones:	
	Habitaciones doble, día	8,21
	Habitaciones individual, día	5,73
	Habitación doble ocupada por una persona, día	6,57
	Cama supletaria, día	2,05
b)	Lavandería y planchado de ropa.	
	Prendas superiores (camisa, camiseta, jersey)	1,09
	Prendas inferiores (pantalón, falda, etc.)	1,58
	Mono, vestido, pijama y similares	1,45
	Prendas interiores y toallas	0,55
	Cazadora, chaqueta y similares	4,12
	Calcetines (par) y pañuelos	0,31
c)	Taquillas:	
	Depósito objetos personales (hasta un máximo de 30 días consecutivos)	6,57
d)	Servicio de duchas	0,88
E)	Buques sanitarios:	
a)	Apoyo logístico:	
	Trabajo de buceo	1.198,33
	Servicio de aguadas, reparaciones eléctricas, electrónicas o mecánicas	479,32
	Remolque por milla navegada	82,23
	Se consideran como millas navegadas, las millas marinas recorridas por el buque desde el punto geográfico en que se inicia el remolque, hasta el punto en que cesa el mismo. La fracción de milla se considerará milla completa. La reposición de los materiales empleados en los apoyos logísticos se facturará aparte, a su precio de mercado.	
F)	Centros en el extranjero:	
a)	Servicio de comedor:	
	Comida o cena	4,98
	Desayuno o merienda	1,06
b)	Los precios de los servicios de habitaciones, lavandería y planchado de ropa, taquillas y duchas serán los mismos que los establecidos para las hospederías en el apartado A) de este anexo.	

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

12546 *RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2007, de la Secretaría General de Energía, por la que se certifica un captador solar plano, modelo Edisolar FP 3.0 B3, fabricado por Guangdong Five Star Solar Energy Co. Ltd.*

Recibida en la Secretaría General de Energía la solicitud presentada por Edisolar Ibérica, S.L. con domicilio social en C/ Santiago Bernabéu, 16, 6.º Dcha., 28036 Madrid, para la certificación de un captador solar plano, fabricado por Guangdong Five Star Solar Energy Co. Ltd., en su instalación industrial ubicada en China.

Resultando que por el interesado se ha presentado el dictamen técnico emitido por el laboratorio de captadores solares del Centro Nacional de Energías Renovables (CENER), con clave 30.0236.0.

Habiendo presentado certificado en el que la entidad S.G.S. System Certification confirma que Guangdong Five Star Solar Energy Co. Ltd., cumple los requisitos de calidad exigibles en la Orden ITC/71/2007, de 22 de enero, sobre exigencias técnicas de paneles solares.